

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

4179

TEMUCO,

04 OCT 2013

VISTOS

1.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.666, 4.667, 4.668 y 4.669, todos de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013, de sectores municipal, educación, salud y cementerios, respectivamente.-

2.- El juicio laboral caratulado "Martinez Brito Guillermo René contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol M-239-2013. RUC 13-4-0022285-6, y causa ejecutiva Rol C-249-2013, del Juzgado de Cobranza Laboral de Temuco.-

3.- Lo dispuesto por citado Tribunal, en resolución de fecha 16 de agosto de 2013 y requerimiento de pago de fecha 21 de agosto de 2013.-

4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 22-2012, "*Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco*".-

5.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

7.- El Decreto Alcaldicio N°2938 de fecha 04 de julio de 2013, que hace efectiva la boleta de garantía N°0430564.-

#### CONSIDERANDO

1.- El juicio laboral caratulado "Martinez Brito Guillermo René contra Sociedad Gusal e Ingeniería y Mantenición y *Municipalidad de Temuco*", causa Rol M-239-2013. RUC 13-4-0022285-6, y C-249-2013, del Juzgado de Letras del Trabajo

651656



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

Temuco, interpuesto en contra de su empleador la empresa Gusal Ingeniería y Mantenimiento Limitada, y en contra del Municipio, en su calidad de deudor solidario, por concepto de despido injustificado.-

2.- La sentencia del Tribunal del Trabajo, de fecha 22 de julio de 2013, que hace lugar a la demanda dispone el pago de la suma total de \$408.599, más las costas de la causa.-

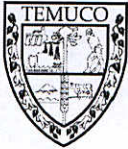
3.- Que la mencionada, sentencia se encuentra firme y ejecutoriada, según certificado de fecha 14 de agosto de 2013.-

4.- Que la liquidación efectuada por el Juzgado de Cobranza Laboral, en causa Rol C-249-2013, indica que la suma adeudada, es la cantidad de \$458.599, lo que incluye, capital, intereses y costas de la causa.-

5.- Lo dispuesto en el artículo 16.3 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 22-2012 *"Contratación del Servicio de Guardias para la Municipalidad de Temuco"*, que señala que *"En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete. La Municipalidad de Temuco como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora., si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas"*.-

6.- Que, según consta de la demanda laboral interpuesta por el trabajador de la empresa GUSAL, referida en los vistos N° 2, se configura la situación contemplada en el artículo 16.3 de las Bases de la propuesta, circunstancia que habilita al Municipio para retener de los estado de pago pendientes con el contratista, el monto que solicita el Tribunal.-

**DECRETO**



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

1.- Remítase al Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, R.U.T. N° 61.978.710-2, la suma de \$458.599, retenida en arcas municipales en virtud de resolución judicial de fecha 22 de julio de 2013, mediante depósito por medio de vale vista bancario, en la cuenta corriente del Tribunal N° 62900048012, del Banco del Estado.-

2.- Impútese la suma de \$458.599, a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del citado contrato, la cual se hizo efectiva mediante Decreto Alcaldicio N°2938 de fecha 04 de julio de 2013.-

**ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE SUBROGANTE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/hcm  
c.c. Asesoría Jurídica  
Administración y Finanzas  
Administración Municipal  
Departamento Gestión de Abastecimiento  
Departamento de Gestión Interna

